



Resolución de Alcaldía Pro. 097-2024-ALDS

Socabaya, 13 de setiembre del 2024

VISTOS. -

Informe N° 0236-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-SCyM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal, Informe N° 0250-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión ambiental y Servicios Públicos, Informe Legal N° 321-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1730-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Distrital. c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital. d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité. g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados";

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N 010-2019-IN, establece que: "Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de





Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. **b.** Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **c.** Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el **d.** cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas. **e.** Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/de la Presidente/a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana. **f.** Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. **g.** Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito. **h.** Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **i.** Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del CORESEC. **j.** Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. **k.** Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC. **l.** Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC. **m.** Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana";



Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: **a.** Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **b.** Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. **c.** Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. **d.** Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. **e.** Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. **f.** Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **g.** Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. **h.** Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. **i.** Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, mediante la Informe N° 250-2024-MDS/A-GM-GGAYSP emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y con opinión favorable del Informa Legal N° 321-2024-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita, Conformación de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.

Que, con Proveído N° 1730-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal como el ÁREA ENCARGADA de la Municipalidad Distrital de Socabaya que asumirá las funciones como **SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-CODISEC**, actuando el sub Gerente de Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaria Técnica:



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC del Distrito de Socabaya el mismo que se integrara de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
Lic. Pascual Eleodoro Calla Gaspar	29486184	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC
Lic. Raúl Edgard Jiménez Villalobos	29579955	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Integrante de la Secretaria Técnica del CODISEC
Abg. Alexandra Guzmán Delgado	41660235	GERENCIA MUNICIPAL	Integrante de la Secretaria Técnica del CODISEC
Tec. Contab. Pilar Milagros Barrios Monteagudo	47731291	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Integrante de la Secretaria Técnica del CODISEC
Ing. Noemi Rocío Torres Corrales	72857165	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Integrante de la Secretaria Técnica del CODISEC

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Socabaya, el estricto cumplimiento de obligaciones y funciones establecidas en la ley N° 27933 y sus respectivas modificatorias, así como su reglamento interno aprobado por Decreto Supremo N° 11-2014-IN.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Secretaria Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para las acciones de su competencia.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE